

ESTADO No. 079

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 21 de octubre de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGN-10031	PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA	20-10-2021	780	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JGN-10031, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR, ? Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 75-43-101004036, expedida por Seguros del Estado S.A. Con vigencia desde el 18 de noviembre de 2020 hasta el 18 de noviembre de 2021. ? Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2020 para Caliza y recebo. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No 456 de fecha 19 de octubre de 2021. REQUERIMIENTOS

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JGN-10031, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación: ? Formato Básico Minero Anual de 2020 en la herramienta de ANNA MINERIA. ? Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2021 para Caliza y recebo. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 456 de fecha 19 de octubre de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. JGN-10031, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 456 de fecha 19 de octubre de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESION	JG4-16531	COOPERATIVA MULTIACTIVA MINERA DEL CARIBONA	20-10-2021	781	Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. JG4-16531, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia de los comprobantes de pago, ya que no fueron anexados a la documentación allegada, por los titulares bajo el radicado No. 20211001103992, de acuerdo a lo

recomendado en el Concepto técnico Nro. 322 de fecha 18 de agosto de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

2.

REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I, II de 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Nro. 322 de fecha 18 de agosto de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

3.

REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del Formato Básico Minero Anual 2017, 2018, 2020 con su respectivo plano y Formato Básico Minero Semestral 2019 en la plataforma ANNA MINER, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Nro. 322 de fecha 18 de agosto de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

4.

REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de la póliza minero ambiental No. 39338, expedida por Berkley Colombia Seguros, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Nro. 322 de fecha 18 de agosto de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta

que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

5.

REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de la modificación de la licencia ambiental o en su defecto la certificación del estado del trámite de la misma, teniendo en cuenta el cambio de razón social que se realizó y el área sustraída otorgada mediante Resolución No 0666 del 27 de abril de 2016, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Nro. 322 de fecha 18 de agosto de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1.INFORMAR a la sociedad titular que el FBM anual 2019, radicado en la plataforma ANNA MINERIA, será objeto de evaluación en dicha plataforma.

2.INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.

3.CORRER TRASLADO al Grupo de Recurso financieros para que se ajusten los valores por conceptos de intereses del canon superficiario del segundo (II) y tercer (III) año de Construcción y Montaje registrado actualmente en el sistema de cartera por valor de \$119.616 y \$84 respectivamente, dado que, mediante Auto No. 001188 del 04 de noviembre de 2014, se aprobó el pago del canon y los intereses generados de la segunda anualidad de construcción y montaje y mediante Auto No.



						000490 del 20 de junio de 2019 se aprobó el pago de canon y los intereses generado de la tercera anualidad de construcción y montaje. En el expediente reposan los comprobantes de pago. 4.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 322 del 18 de Agosto de 2021. 5.Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19847	CEMEX COLOMBIA S. A	20-10-2021	782	Una vez verificado el expediente digital del título minero 19847, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 400033166, expedida por la compañía Nacional de Seguros, con vigencia desde el 29 de mayo de 2021 hasta el 29 de mayo de 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°431 del 11 de octubre del 2021 APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2007, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°431 del 11 de octubre del 2021 INFORMAR que su solicitud radicada No. 20211001067722 del 04 de marzo de 2021 - 20211001112342 del 07 de abril de 2021 -20211001238632 del 16 de junio de 2021 - 20211001331602 del 04 de agosto de 2021 -20211001461762 del 04 de octubre de 2021 (suspensión de obligaciones) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, no obstante, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 431 del 11 de octubre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 21 de octubre de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA